



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

Decreto de Alcaldía N° 012-2016-MPV

Virú, 19 de Mayo del 2016.

Vistos. El Proyecto de **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ** propuesto por el Secretario Técnico de Defensa Civil a través del Informe N° 073-2016-STDC/MPV; y,

Considerando.

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; disposición concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 16.2 del art. 16° de la citada Ley N° 29664 establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como toda entidad pública constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable;

Que, de igual forma los numerales 11.7 del art. 11° y 13.4 del art. 13° del Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM establecen que los Presidentes Regionales, Alcaldes y Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Asimismo que dichos Grupos de Trabajos estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, dentro de ese contexto a través de Resolución de Alcaldía N° 383-2015-MPV se aprueba la Constitución del Grupo de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Virú y la Plataforma de Trabajo de Gestión de Riesgo y Desastre de la Provincia de Virú; asimismo, con Resolución de Alcaldía N° 872-2015-MPV se resuelve incorporar a la Plataforma de Trabajo de Gestión de Riesgo y Desastres de la Municipalidad Provincial de Virú a otras instituciones públicas y privadas de la Provincia de Virú;

Decreto de Alcaldía N° 012-2016-MPV

Página 1





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

Que, el Secretario Técnico de Defensa Civil a través del Informe N° 073-2016-STDC/MPV solicita la aprobación del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, que tiene por objeto *contribuir con el buen funcionamiento del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre de las municipalidades contando con un documento normativo que establezca los procedimientos técnicos y administrativos para una adecuada implementación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del Riesgo de Desastres;*

Que, el art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2792, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aprobación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 147-2016-OAJ-MPV de fecha 18/05/2016 opina declarar procedente la aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo y Desastres de la Municipalidad Provincial de Virú:

Que, estando a lo expuesto y amparado en las disposiciones contenidas en las normas antes glosadas y art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2792 y encargatura del Despacho de Alcaldía según Resolución de Alcaldía N° 360-2016-MPV;

Se Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**, que consta de VIII Capítulos, 21 Artículos y Tres Disposiciones Complementarias y Finales, que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente reglamento a la Secretaría Técnica de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Virú, a fin de que comuniquen a los miembros que conforman el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo y Desastres para su conocimiento y cumplimiento pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: **PUBLICAR** el presente Decreto de Alcaldía en el modo y forma de ley, así como difundirlo en el Portal Institucional: www.muniviru.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

c.c.
Gerencia Municipal
OGA
Secretaría Técnica Defensa Civil
Asesoría Jurídica
OSEI
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Hebert Iván Arévalo Urquiza
ALCALDE (E)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTION DE RIESGO Y DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Denominación

Reglamento de Funcionamiento Interno del **Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo y Desastres – GTGRD** para la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva del riesgo de desastres de la Municipalidad Provincial de Virú.

Artículo 2°.- Objeto

Contribuir con el funcionamiento del GTGRD de las municipalidades contando con un documento normativo que establezca los procedimientos técnicos y administrativos para una adecuada implementación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del Riesgo de Desastres.

Artículo 3°.- Alcance

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria a los integrantes del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo y Desastres (GTGRD) de la Municipalidad Provincial de Virú de acuerdo a sus funciones, en todas las entidades que conforman el SINAGERD.

Artículo 4°.- Base Legal

- Ley N° 29664 y D.S. N° 048-2011-PCM, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, respectivamente.
- Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y su Reglamento.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, Ley N° 28961.
- Ordenanza Municipal N° 016-2008-MPV que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Local".
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional – PLANAGERD 2014-2021.
- Decreto Supremo N° 005-2014-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016.
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno".
- Resolución de Alcaldía N° 382-2015-MPV que constituye el "Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Local".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

CAPÍTULO II

GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRES (GTGRD)

Artículo 5°.- Concepto

Representa un espacio interno de coordinación y articulación, de las unidades orgánicas competentes del gobierno local, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia. El Alcalde es la máxima autoridad, quien constituye y preside los grupos de trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres.

Artículo 6°.- Conformación

El Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo y Desastres (GTGRD) del Gobierno Local, ha sido constituido mediante Resolución de Alcaldía N° 382-2015-MPV, la cual establece una estructura de conformación de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Virú

Integrantes:

- Gerente Municipal
- Gerente de Administración Tributaria.
- Gerente de Obras y Desarrollo Urbano Rural.
- Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales.
- Gerente de Desarrollo Económico Local.
- Subgerente de Acondicionamiento Territorial y Habilitaciones.
- Subgerente de Áreas Verdes, Limpieza Pública y Medio Ambiente.
- Subgerente de Licencias y Comercialización, Defensa del Consumidor y Policía Municipal.
- Subgerente de Tránsito, Viabilidad y Transporte Público.
- Jefe de la Oficina General de Administración.
- Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.
- Jefe de la Oficina General de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial.
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Jefe de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana.
- Jefe de la Secretaría Técnica de Defensa Civil.

Artículo 7°.- Convocatoria

El GTGRD se reunirá con carácter ordinario en forma Bimestral y con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente del GTGRD o a propuesta de la Secretaría Técnica del GTGRD y de los integrantes del GTGRD, con indicación expresa de los asuntos a tratar.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

La convocatoria se realizara con anticipación de cinco (05) días, excepto aquellas que por circunstancias de gravedad implique un plazo menor, para ello se emitirán Memorándum Múltiples, esquelas o mensajes electrónicos donde se especifique la fecha, la hora y el lugar; adjuntando la agenda correspondiente, el acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria.

La convocatoria de las reuniones, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será efectuada por el Presidente o Secretaría Técnica del GTGRD.

Además se convocarán a los representantes de la Oficina de Programación de Inversiones Otros.¹ – OPI – y otros actores involucrados en la Gestión de Riesgo de Desastres - GRD, para informar sobre las actuaciones y/o arreglos para la priorización y aceptación de los proyectos que se determinen para la ejecución de las acciones en Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva del riesgo de desastres.

Artículo 8°.- Quórum.

El quórum es la presencia mínima requerida para sesionar. Para ello se requiere la mitad más uno de sus miembros. Si el número de éstos es impar, el quórum es el número entero inmediato superior.

Representatividad

Los integrantes del GTGRD podrán ser representados por su inmediato inferior en las reuniones convocadas en caso de ausencia por comisión de servicio, enfermedad y en general cuando hubiera alguna causa justificada, circunstancia que deberá ser comunicada previamente a la Secretaría Técnica del GTGRD. La designación de los representantes alternos debe ser formalizada por la entidad.

Inicio de sesiones

El inicio de las sesiones programadas será de acuerdo a la hora fijada con una tolerancia de diez (10) minutos y con la verificación de la asistencia, por parte del Secretario Técnico del GTGRD de la municipalidad.

Artículo 9°.- Sede y lugar de reuniones

El GTGRD desarrollará sus reuniones, en el local señalado en la convocatoria.

Artículo 10°.- Actas de las reuniones

El GTGRD se reunirá de acuerdo al artículo 7° del presente reglamento.

La Secretaría Técnica del GTGRD levantará el acta de cada sesión para su aprobación y firma por los integrantes del GTGRD. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado.
- b) Agenda a tratar.
- c) Desarrollo de la agenda.
- d) Acuerdos de la reunión.
- e) Dejar constancia de las ausencias injustificadas.

¹ Municipalidades que cuenten con oficinas de programación de inversiones..





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

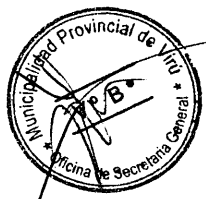
- f) Firma, por los integrantes y/o representantes.
 - g) Anexar la documentación sustentatoria y antecedentes.
- La custodia de las actas, estará a cargo de la Secretaría Técnica del GTGRD

CAPÍTULO III FUNCIONES DEL GTGRD DE LOS GOBIERNOS LOCALES

Artículo 11°.- De las funciones generales.

El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD) del gobierno local ha sido constituido mediante Resolución de alcaldía, cuyas funciones son:

- a) Elaborar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del grupo de trabajo para la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
- b) Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del GTGRD.
- c) Coordinar y articular los procesos de la Gestión Prospectiva, Correctiva y en el ámbito de su jurisdicción con la asistencia técnica del INDECI y CENEPRED según sus competencias.
- d) Promover la adecuación de los instrumentos de gestión, de manera que conlleve a la mejora continua para la transversalización de la Gestión Prospectiva, Gestión Correctiva y Gestión Reactiva del riesgo de desastres.
- e) Requerir a las unidades orgánicas responsables las propuestas de proyectos de normas y planes, sobre Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva, de acuerdo a sus competencias, de los cuales las que deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas.
- f) Impulsar la incorporación de la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva del Riesgo de Desastres en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; con la asistencia técnica del INDECI Y CENEPRED.
- g) Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.4 y 41.5 del Reglamento de la Ley del SINAGERD.
- h) Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 12, 13 y 14 de la Ley del SINAGERD y artículo 11 de su Reglamento, considerando las funciones establecidas en la R.M. N° 276-2012-PCM para los Gobiernos Locales.
- i) Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- j) Coordinar la articulación del GTGRD con las instancias de participación para la planificación del desarrollo a través de la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
- k) Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política y plan nacional de gestión del riesgo de desastres, con las otras políticas de desarrollo Nacional, Regional y Local.
- l) Las acciones de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres serán coordinadas a través de los grupos de trabajo para la GRD con asesoramiento del INDECI y CENEPRED según sus competencias.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

- m) Promover la modificación del ROF y otros instrumentos de gestión, en su nivel correspondiente, que incluya las funciones inherentes a la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva del riesgo de desastres con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.
- n) Evaluar las acciones referidas a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades orgánicas, estableciendo sinergias para superar las dificultades encontradas. Las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, alcanzarán información complementaria a los reportes recibidos.
- o) Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la gestión del riesgo de desastres con énfasis para la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres, de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos; información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en su ámbito jurisdiccional.

Artículo 12°.- De las funciones del Presidente.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Representar al Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo y Desastres en reuniones convocadas por otros GTGRD.
- b) Aprobar la agenda que se desarrollará en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- c) Evaluar las infracciones cometidas por los miembros del Grupo de Trabajo y aplicar las sanciones que correspondan conjuntamente con el Secretario Técnico del GTGRD.
- d) Aprobar la ejecución del "Programa anual de actividades en gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres".
- e) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el Grupo de Trabajo.
- f) Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo.
- g) Constituir e implementar la Secretaría Técnica.
- h) Solicitar a los integrantes del Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
- i) Declarar en sesión permanente al GTGRD, en caso de emergencia o desastre.
- j) Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.
- k) Convocar a los Directivos Superiores de otras unidades orgánicas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.
- l) Designar un miembro del GTGRD del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de la secretaría técnica
- m) Representar al Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres en reuniones convocadas por otros GTGRD.
- n) Aprobar la agenda que se desarrollará en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- o) Evaluar las infracciones cometidas por los miembros del Grupo de Trabajo y aplicar las sanciones que correspondan conjuntamente con el Secretario Técnico del GTGRD.
- p) Aprobar la ejecución del "Programa anual de actividades en gestión prospectiva correctiva y reactiva del riesgo de desastres".
- q) Implementar acciones referidas a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

Artículo 13°.- De las funciones de la Secretaría Técnica.

Sus funciones son las siguientes:

- a) Representar al Presidente del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo y Desastres en reuniones convocadas por otros GTGRD, para la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
- b) Convocar en coordinación con el Presidente del GTGRD a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- c) Supervisar la implementación de los acuerdos.
- d) Realizar informes semestrales sobre los avances en la implementación de la gestión prospectiva, correctiva del riesgo de desastres para ser presentados en las sesiones que se convoquen para este fin.
- e) Solicitar y recepcionar los informes técnicos que elaboren las unidades orgánicas en gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
- f) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres. a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
- g) Junto al presidente, evaluar las infracciones cometidas por los miembros del grupo de trabajo de gestión del riesgo de desastres a fin de aplicar las sanciones correspondientes.
- h) Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo convocadas por el Presidente del Grupo de Trabajo.
- i) Proponer al Presidente del GTGRD el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- j) Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- r) Proponer al presidente del GTGRD el programa anual de actividades en la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres., y realizar el seguimiento de su ejecución.
- k) Integrar y consolidar las acciones en materia de gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres, en las unidades orgánicas integrantes del GTGRD en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
- l) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.
- m) Proponer el Reglamento Interno de funcionamiento de los Grupos de Trabajo.
- n) Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- o) Convocar en coordinación con el Presidente del GTGRD a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- p) Supervisar la implementación de los acuerdos.
- q) Realizar informes semestrales sobre los avances en la implementación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres para ser presentados en las sesiones que se convoquen para este fin.
- r) Solicitar y recepcionar los informes técnicos que elaboren las unidades orgánicas en gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
- s) Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres a ser presentados por los integrantes del GTGRD, en el marco de sus competencias.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

- t) Junto al presidente, evaluar las infracciones cometidas por los miembros del grupo de trabajo de gestión del riesgo de desastres a fin de aplicar las sanciones correspondientes.
- u) Llevar el registro de actas de los acuerdos tomados y mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- v) Realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos en las actas de las reuniones de los GTGRD.
- w) Otras que le asigne el Presidente del GTGRD.
- x) Convocar al INDECI y CENEPRED para que brinden la asistencia técnica en las reuniones del grupo de trabajo y proporcionar una copia del acta de acuerdos.
- y) Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres.
- z) Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias.

Artículo 14°.- De los integrantes.

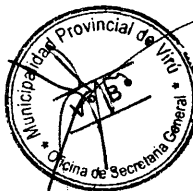
Cada uno de los integrantes tiene las siguientes funciones:

- a) Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los 07 procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de la GRD de la entidad.
- b) Participar en las sesiones de los GTGRD para la generación del conocimiento y minimizar el riesgo existente.
- c) Fomentar la participación de entidades públicas y privadas, de la ciudadanía en general, para la efectiva operatividad de la Gestión prospectiva, correctiva y reactiva con énfasis en los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción en sus respectivas jurisdicciones.
- d) Velar por la difusión de los programas y proyectos en la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en sus respectivas jurisdicciones, articulando la gestión prospectiva, correctiva y reactiva dentro de los mecanismos institucionales.
- e) Coordinar las decisiones del GTGRD en el marco de la integración y armonización de la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres con otras políticas transversales de desarrollo en sus respectivas jurisdicciones.
- f) Otras que asigne el Presidente del Grupo de Trabajo de la GRD

CAPÍTULO IV DE LOS DEBERES Y DERECHOS

Artículo 15°.- De los deberes de los miembros del GTGRD:

- a) Asistir a todas las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- b) Respetar los acuerdos tomados para los procesos de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres por mayoría.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

- c) Emitir informes técnicos para la de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres en materia de su competencia, así como aquellos encargados por acuerdo mayoritario.
- d) Implementar las acciones relacionadas a la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres que se le encargue mediante Acta de sesión y aquellas que le sean propias según sus funciones.
- e) Ejecutar las actividades establecidas de acuerdo a su competencia en el "Programa anual de actividades en gestión del riesgo de desastres".

Artículo 16°.- De los derechos de los miembros del GTGRD:

- a) Emitir opiniones respecto a los temas de agenda.
- b) Emitir voto para la toma de decisiones en temas relacionados a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.

CAPÍTULO V DE LOS ACUERDOS

Artículo 17°.- De la votación

- a) La votación se realiza a mano alzada por mayoría simple.
- b) En caso de empate en la votación, el voto del Presidente del GTGRD se considera doble para los efectos de la dirigencia. En caso de ausencia del Presidente y por delegación expresa del titular, corresponde al Secretario Técnico del GTGRD esta acción.

Artículo 18°.- De la aprobación de los acuerdos

- a) Los acuerdos serán aprobados por votación según el artículo 17°.
- b) En caso de conflictos de interés con algún acuerdo, cualquiera de los miembros debe manifestarlo y abstenerse en la deliberación y resolución concerniente ha dicho asunto.

Artículo 19°.- De las actas

- a) Los acuerdos son registrados en el acta indicada en el artículo 10°.

CAPÍTULO VI PARA LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 20°.- Toma de decisiones

- a) Las decisiones se tomaran según los acuerdos del GTGRD, establecidos por las autoridades en el marco de sus competencias.
- b) La toma de decisiones se realizará sobre la presentación de proyectos, planes o documentos normativos que contribuyan a la implementación de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres
- c) Para el proceso de toma de decisiones el Secretario Técnico del GTGRD, será el encargado de dirigir las reuniones y llevar a cabo la votación de los integrantes del GTGRD. Los integrantes del GTGRD, tendrán voz y voto para la toma de decisiones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia N° 510 – Virú

CAPÍTULO VII INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21°.- Infracciones y Sanciones

Los integrantes del GTGRD, articularan e implementaran el presente reglamento, en concordancia con el Título V de la Ley N° 29664, artículos 20 y 21 y en consideración a la Segunda disposición complementaria final del reglamento de la Ley del SINAGERD, D.S. N° 048-2011-PCM.

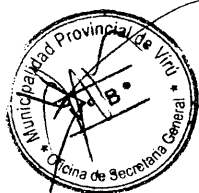
CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Los diferentes Órganos del Gobierno Local brindarán las facilidades del caso a los integrantes del GTGRD, para que realicen sus actividades.

SEGUNDA.- Enviar una copia del presente reglamento al INDECI y CENEPRED para el seguimiento y monitoreo respectivo.

TERCERA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en sesión extraordinaria del Grupo de Trabajo a propuesta del Presidente o Secretario Técnico del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad correspondiente.

Virú, Mayo del 2016.





25/05/2016

4:31 p.m.